

Bogotá, D.C, Jueves 25 de Junio de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-038197-2
Fecha: 26/06/2015 16:17:18->703
OEM: inter-vial vas 2015
Anexos:2 FOLIOS



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o

Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4.

Segundo Piso

Bogotá D.C

Referencia: Proceso **VJ-VGC-CM-010-2015**.

ASUNTO: SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES

De acuerdo al proceso de referencia nos permitimos adjuntar los siguientes documentos en aras de subsanar la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015**:

- CERTIFICACIÓN DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL No. DE PÓLIZA 18-44-101038443

Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado el 24 de junio de 2015 realizamos las siguientes observaciones

PRIMERO: Que el PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL pagina 42, renglón 48, reza de la siguiente manera: "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo para el cual se presente." (Negrilla fuera del texto original)

Que todos los integrantes del CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015, presentaron por lo menos un contrato cuyo valor es superior al 10% del (PO) de todos los módulos a los que se presentó propuesta, cumpliendo así con el requisito descrito en el párrafo anterior.

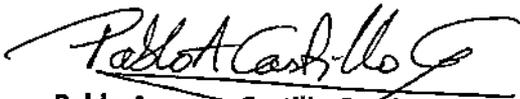
En publicación hecha por ustedes en la **MATRIZ TÉCNICA**, en la pestaña de **DESEMPATE** hallamos con sorpresa que el evaluador en evidente contravía con lo previsto en los pliegos **NO** está teniendo en cuenta aquellos contratos cuyo valor en SMMLV es inferior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo, lo que ha desembocado en que nuestra propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** en el factor de desempate número 6 de los pliegos, previsto igualmente en artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior debido a que el integrante **ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES SAS** presenta 3 contratos, uno con un valor superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general y dos más con un valor inferior al 10%

del porcentaje requerido como experiencia general, estos dos últimos que no están siendo incluidos por el evaluador en su cálculo por lo cual la entidad afirma erróneamente que este integrante no está aportando el 25% de la experiencia exigida.

Solicitamos por las razones expuestas arriba, se corrija la matriz de desempates incluyendo TODOS los contratos presentados por el integrante **ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES** y acto seguido se sirva a calificar como **CUMPLE** al **CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015** en el factor de desempate número 6 de los pliegos (personal con discapacidad) para todos los módulos a los que presento propuesta (1,2,3,7).

Gracias de antemano por su amable atención.

Atentamente,



Pablo Augusto Castillo García

C.C No. 79.239.989 de Bogotá

Representante Legal Consorcio INTER-VIAL VAS 2015

pro + # 74,21 OF, 301
tel 2125911



CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 01 de Junio de 2015

Póliza No. 18-44-101038443

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No.VJ-VGC-CM-010-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 18-44-101038443.

RETENCION,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	Pais de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar& Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Market Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation (antes (Tig Reinsurance))	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 18-44-101038443 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres

Página: 2